CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RECIBIDO 27-05-2020 Roque Mbalbá Fiscalizador

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR PROTECCIÓN MÉDICA S.A. (PROMED S.A.) Y OTROS CONTRA LA LEY N° 6.355/19 "QUE MODIFICA LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS. EXPTE. N° 689, AÑO 2020.----------

A.I. N°: 102.-

Asunción, 26 de mayo de 2020.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por el Abogado **CARLOS ALBERTO ZILBERVARG,** en representación de la firma **PROTECCIÓN MÉDICA S.A., ASISTENCIA MÉDICA SANATORIAL S.A., PROMEDENT S.A., FUTURO S.A.,** los señores **DORA CONCEPCIÓN RICCIARDI TORALES, JAVIER JOSÉ SOSA BRIGANTI, BLANCA ESTHER LÓPEZ BAREIRO, KAREN VIVIANA MARTÍNEZ GIMÉNEZ, ANTONIA CECILIA ANDERSON RÍOS, JOSÉ LUIS DAGLIO ROLÓN, MARÍA ALEXANDRA DAGLIO STAROVIESCHIK, ANDREA MARÍA DAGLIO STARIOVIESCHIK, ALFREDO GABRIEL MENINI ARANCET, JOSÉ LUIS DAGLIO TANCO** y **CLARA CÉSPEDES MARTÍNEZ**, en contra de la Ley N° 6355/19 "Que modifica los Arts. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 5033/13 'Que reglamenta el Art. 104 de la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos', y amplía las disposiciones de la ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias', y;---------

C O N S I D E R A N D O:

Que, los mencionados recurrentes en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos de los actos normativos atacados de inconstitucionales en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.----------

Que, el Artículo 553 del C.P.C., dispone que *la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.*----------

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

HACER LUGAR a la suspensión de efectos de la Ley N° 6355/19 "Que modifica los Arts. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 5033/13 'Que reglamenta el Art. 104 de la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos', y amplía las disposiciones de la ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias'; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada.----------

ANOTAR y notificar.----------

Ante mí:

PODER JUDICIAL * CORTE SUPREMA DE JUSTICIA * SECRETARIA JUDICIAL I

Alicia Pucheta de Correa
Ministra

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
MINISTRO

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

Escaneado con CamScanner